

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA INGENIERA LILIA VELARDE SALDAÑA, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN LA MISMA ENTIDAD FEDARATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE135/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno de la Segunda Invitación de 2022 y, mediante el Acuerdo INE/JGE136/2022, se aprobó la emisión de la invitación a dicho proceso de ascenso en el Servicio.
- b) El 31 de agosto de 2022, se presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto la propuesta de designación para el ascenso de la licenciada Katia Carolina Colunga Gaitán al cargo de Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí; motivo por el cual, en caso de aprobarse, quedará vacante el cargo que actualmente ostenta como Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.
- c) El 18 y 19 de agosto de 2022, mediante oficios INE/SLP/JLE/VE/0901/2022 e INE/SLP/JLE/VE/0904/2022, respectivamente, el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, y para tal

efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 51_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La ingeniera Lilia Velarde Saldaña cuenta con cuatro años y once meses de experiencia en el Servicio desde su ingreso como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde en el estado de San Luis Potosí	01/01/2021	Vigente	Concurso Público
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/02/2020	31/12/2020	Encargada de despacho
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/03/2019	30/06/2019	Encargada de despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/09/2017	31/12/2020	Concurso público
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/03/2017	31/08/2017	Encargada de despacho

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, como persona miembro del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación del desempeño de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, cuenta con un promedio general de 9.759, además de haber sido acreedora de tres incentivos durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.467, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.652.

La funcionaria propuesta cuenta con el Título de Ingeniera Química, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la ingeniera Lilia Velarde Saldaña resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

En el caso de que la Junta General Ejecutiva apruebe la propuesta de ascenso de la licenciada Katia Carolina Colunga Gaitán, quedaría vacante el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

En el 02 Distrito Electoral en San Luis Potosí existen complejidades específicas que requieren la experiencia, disciplina, análisis de problemas operativos y planteamiento de soluciones del cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores. Lo anterior ya que cuenta con problemas de cartografía y georreferencia ciudadana, debido a que la capital de San Luis Potosí tiene zonas de vaguedad limítrofe con los municipios vecinos de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, que no se

han resuelto porque hay imprecisiones y contradicciones históricas ya que no estaban habitadas.

Entre los años 2009 y 2014, la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí detectó problemas de referencia cartográfica en miles de ciudadanos que estaban mal ubicados, con domiciliación errónea, entre San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, lo cual no fue resuelto hasta los periodos comprendidos 2009-2012 y 2012-2015 por las legislaturas LIX y LX mediante los decretos respectivos.

En la actualidad, se presenta una problemática entre los límites del municipio Soledad de Graciano Sánchez y la capital de San Luis Potosí, en una zona de colindancias denominada "El piquito de oro", misma que, según diversa documentación, pertenece a la capital; sin embargo, hay aproximadamente 3,700 personas con credencial domiciliada en Soledad de Graciano Sánchez. Esto generaría que la comunidad migrara a la capital de la entidad.

Por lo anterior, a fin de solventar la problemática expuesta, se han propuesto dos posibles soluciones:

- I. En caso de contar con la conformidad de los ayuntamientos y en apego a las delimitaciones y fundos reconocidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se pretende resolver desde los trabajos de cartografía que este Instituto realiza, vía convenios intermunicipales, con asistencia del INEGI, lo cual representa cierta complejidad técnica e incluso política, porque esto implica la migración de los ciudadanos de un distrito y municipio a otro.
- II. En otro supuesto, si no hay claridad de límites y colindancias, o hay "líneas" poligonales que no cierran, se tendrá que solicitar la intervención del Congreso para que emita decretos sobre límites intermunicipales, lo cual supone estudios y diagnósticos con opiniones técnicas diversas, incluidas las de los ayuntamientos de los municipios involucrados.

En virtud de lo anterior, la necesidad institucional que presenta el distrito electoral 02 en el estado de San Luis Potosí, consiste en solventar las inconsistencias referenciales cartográficas y con los ciudadanos en listados nominales correctos antes del mes de octubre del año 2023, toda vez que los procesos de insaculación para la integración de mesas directivas de casilla deberán atender a principios de certeza, y no continuar con el presente

escenario de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados integrando mesas directivas de casilla ubicadas en municipios incorrectos, lo que crea conflictos en las colindancias y linderos precisos entre los límites municipales de Soledad de Graciano Sánchez, Mextiquic de Carmona y la municipalidad de San Luis Potosí, creando zonas de incertidumbre en materia registral para ubicar a la ciudadanía credencializada. Esto requiere una comunicación asertiva con los actores políticos municipales y del Congreso del Estado para el cierre de colindancias en los municipios referidos.

Asimismo, el multicitado distrito electoral tiene reseccionamiento en las secciones electorales: a) 1304 que se divide en 7 secciones electorales y, b) 1273 que se divide en 6 secciones; lo que implica trabajos de difusión intenso de actualización para que todos los ciudadanos estén enterados de la nueva sección a la que pertenecen y tengan su credencial para votar actualizada para el Proceso Electoral 2023-2024.

En ese sentido, resulta imperativo que las personas afectadas, que se encuentran en lista nominal, y cuentan con su credencial para votar con fotografía, migren al distrito electoral y a la domiciliación municipal correcta, no solo en el contexto del distritación electoral en curso que opera el Registro Federal de Electores, sino del Proceso Electoral concurrente que inicia a finales del año próximo, y que exige la correcta referencia cartográfica de la ciudadanía.

Dichas necesidades ameritan una cuidadosa operación institucional, liderada por el Vocal Ejecutivo Local en el estado de San Luis Potosí, en coordinación de las Vocalías Ejecutivas y del Registro Federal de Electores de los actuales distritos electorales 02, 05 y 06.

Por tales motivos, se requiere de amplio conocimiento en cartografía electoral y de liderazgo eficaz pero también de personas funcionarias distritales con experiencia operativa, en el escenario de que pueda resolverse a nivel de gabinete, ya que requiere de negociación con funcionarios municipales, con el Gobierno del Estado, con la Legislatura Local, e incluso con entidades que resguardan archivos históricos sobre límites y colindancias de los fundos municipales.

En esos términos, se considera que la ingeniera Lilia Velarde Saldaña sería idónea para atender la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.

Dicha funcionaria cuenta con la experiencia necesaria, así como de los conocimientos de la entidad federativa requeridos para una adecuada coordinación de las actividades inherentes al cargo, al tiempo que es una persona disciplinada y con iniciativa, que se asegura siempre de concluir procesos operativos, como lo ha acreditado en sus responsabilidades previas.

La funcionaria propuesta [REDACTED] cuenta con experiencia en materia del Registro Federal de Electores en el 03 y 04 Distrito Electoral en la referida entidad federativa, ocupando cargos de la Rama Administrativa y del Servicio durante 23 años, de los cuales se destacan los siguientes:

- Como Secretaria en la 04 Junta Distrital durante el periodo comprendido entre agosto de 1999 a mayo del 2014, apoyó en diversas actividades dentro de la Junta.
- Como Verificadora de Campo durante el periodo de junio de 2014 y hasta marzo de 2017, fue la encargada de coordinar la operación del módulo de atención ciudadana, las tareas de organización y control de la documentación, generar reportes en medios magnéticos e impresos para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital y apoyar en la realización del respaldo diario y semanal de la base de datos.
- Como Encargada de despacho en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis durante el periodo de marzo a agosto 2017, desarrollando las actividades principales correspondientes a Secretaria de la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que las sesiones se desarrollaran conforme a la normatividad establecida, así como actualizar el libro de representantes de los partidos políticos acreditados y distribuir entre los partidos políticos la información para las sesiones de la referida Comisión.
- Posteriormente ingresó al Servicio en septiembre de 2017, y hasta febrero 2019 ocupó el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en donde desarrolló actividades de campo lo que le permitieron establecer una comunicación asertiva con las representaciones partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia.
- Durante marzo a junio de 2019 y durante febrero a diciembre de 2020, fungió como encargada de despacho de la Vocalía del Registro Federal de

Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, lo que sumó a su experiencia para atender las actividades de dirección y supervisión del personal que integra los módulos de atención, y vigilar su capacitación técnica operativa para garantizar el servicio en materia registral.

- Finalmente, como titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores a partir de enero de 2021 a la fecha, ha dado puntual seguimiento a la aplicación de procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos para la depuración del Padrón Electoral, y ha desarrollado actividades respectivos a los trabajos y sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, la aplicación de procedimientos de programas preventivos y correctivos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral y coordinando la difusión de las diferentes campañas de actualización al Padrón Electoral, por lo que ha acumulado diversas experiencias positivas para abonar a las relaciones con los actores políticos, aliados estratégicos y ciudadanía general, al ser el 02 Distrito Electoral uno de los que demanda un perfil con experiencia en el ámbito técnico, social y político.

Por lo expuesto, y derivado de la amplia experiencia adquirida por la ingeniera Lilia Velarde Saldaña durante 23 años en los que ha laborado en el Instituto, se enfatiza que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la adecuada integración de la 02 Junta Distrital en el estado de San Luis Potosí, fortalecer el trabajo en equipo y atender de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, al tiempo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

Cabe mencionar que, en caso de ser procedente el cambio de adscripción de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña al 02 Distrito Electoral, no afectaría la integración ni el funcionamiento de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, ya que los vocales que integran cuentan con una amplia trayectoria en el Instituto y la conformación del distrito electoral no presenta problemas operativos ni en la delimitación de los municipios.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De la valoración expuesta, se acredita que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta su amplia trayectoria profesional en la Rama Administrativa y su experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 24 de agosto de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente